



APRUEBA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESOLUCIÓN EXENTA N° 584

SANTIAGO, 28 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firmas; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; en el Decreto Supremo N°83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos; en la norma chilena NCh-ISO 27001; en la Resolución Exenta N°583, de 2021, que aprueba la actualización de la Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación; en la Resolución Exenta N°218, de 2021 que aprueba medidas y procedimientos de datos personales de la Agencia de Calidad de la Educación; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Ley N°20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, crea la Agencia de Calidad de la Educación, servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es evaluar y orientar al sistema educativo para que éste propenda al mejoramiento de la calidad y equidad de las oportunidades educativas, considerando las particularidades de los distintos niveles y modalidades educativas.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°83, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la norma chilena NCh-ISO 27001, y otras normativas presentes en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, las exigencias y recomendaciones que se proveen, presentan desafíos en cuanto a la necesidad de garantizar estándares mínimos de seguridad en el uso, almacenamiento, acceso y distribución de información.

Que, por Resolución Exenta N°218, de 22 de abril de 2021, se aprobaron las medidas y procedimientos de protección de datos personales que deben ser ejecutados y respetados por la Agencia de Calidad de la Educación.

Que, mediante Resolución Exenta N°583, de 28 de septiembre de 2021, se aprobó la actualización de la Política de Seguridad de la Información de la Agencia, definiendo roles y responsabilidades, y estableciendo los pilares institucionales sobre la misma, lo que ha derivado en la necesidad de actualizar y/o dictar nuevas políticas o procedimientos asociados a estas materias.

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde aprobar el presente acto, la política de protección de datos personales.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUEBASE, la Política de Protección de Datos Personales de la Agencia de Calidad de la Educación, cuyo texto es el siguiente:

1. OBJETIVO

Establecer el deber ser de la Agencia en lo que respecta a la protección de los datos personales tanto de los funcionarios y funcionarias de la institución, así como de aquellos datos personales recolectados como parte del cumplimiento de su objetivo institucional.

2. ALCANCE

Las directrices de esta política deberán ser aplicadas sobre todo dato personal que sea recolectado, almacenado y/o procesado por la Agencia.

De esta forma, y, en concordancia con lo establecido en le NCh ISO 27002:2013, el presente documento tiene su alcance sobre los siguientes controles:

- a) ISO/IEC 27.001:2013, Control A.09.01 – Requisitos para el control de acceso.
- b) ISO/IEC 27.001:2013, Control A.09.02 – Gestión de acceso del usuario.
- c) ISO/IEC 27.001:2013, Control A.09.03 – Responsabilidades del usuario en el control de acceso.
- d) ISO/IEC 27.001:2013, Control A.09.04 – Control de acceso a sistemas y aplicaciones.
- e) ISO/IEC 27.001:2013, Control A.11.01 – Seguridad física y del entorno.

3. NORMAS Y REFERENCIAS

- a) Resolución Exenta N°583, de 2021, de la Agencia de Calidad de la Educación, que aprueba la Actualización de la Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación, incluyendo el punto 6.2.4 relativo al principio de seguridad en la gestión de las tecnologías de información y comunicación (TIC).
- b) Resolución Exenta N°218, de 2021, de la Agencia de la Calidad de la Educación, que aprueba medidas y procedimientos de protección de datos personales.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones que aplican a este y todos los documentos del SSI de la Agencia se encuentran en el Anexo I de la Resolución Exenta N°583, de 2021, de la Agencia de Calidad de la Educación, en donde se aprueba la Actualización de la Política General de Seguridad de la Información de la Agencia de Calidad de la Educación. (SSI-POL-01).

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- a) **Comité de Seguridad de Información:** Aprobar en sesión lo dispuesto en este documento y apalancar su mejora continua a través de revisiones ejecutivas periódicas al SSI y el monitoreo contante de su rendimiento.
- b) **Jefaturas de División:** Responsables de revisar esta política, validando la relación con los manuales y procedimientos que de ésta se desprenden. Así mismo, serán responsables del cumplimiento de lo estipulado en este documento por parte de su División, así como de apalancar su mejora continua en el tiempo.
- c) **Encargada de Seguridad de Información y Encargada de Ciberseguridad:** ejercer como rol de asesor a nivel administrativo y

operativo, respectivamente, para la aplicación y mejora continua de esta Política.

- d) Auditoría Interna:** Responsable de la gestión del programa de auditoría para abordar la mejora continua de los lineamientos propuestos en este documento, así como de los manuales y procedimientos que de este se desprenden.

6. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA

Como declaración institucional, la Agencia se reconoce a sí misma como controladora, más no propietaria, de los datos personales que recolecta, almacena y procesa como parte del cumplimiento de su misión institucional.

De esta forma, la Agencia comprende que es de su responsabilidad, ejercer un correcto tratamiento de los datos personales que fluyen por sus procesos, de forma de mitigar el impacto de riesgos potenciales que afectarían, en primera instancia, a las personas propietarias de estos datos, y, colateralmente a la Agencia por su responsabilidad en la vulneración de la vida privada de estas personas derivado del incorrecto tratamiento de sus datos.

Es así, como la Agencia reconoce que, estableciendo un marco para el correcto tratamiento de datos personales, busca proteger a las personas propietarias de éstos.

6.1. Principios de Gestión para la Protección de Datos Personales

De forma de apalancar una gestión que promueva la protección de los datos personales al interior de la Agencia, se deben abordar los siguientes lineamientos:

- a) La Agencia, deberá identificar tanto los datos personales o tipos de datos personales que recolecta, almacena y/o procesa, así como a sus propietarios.
- b) La Agencia deberá identificar a todas las instituciones u organizaciones externas que tengan acceso a los datos personales de los cuales es responsable, estableciendo el motivo de éste y las actividades de tratamiento que serán realizadas por el tercero.
- c) Previo a la puesta en marcha de uno o varios procesos de tratamiento de datos, se deberá realizar un análisis de impacto sobre la protección de datos, de forma de identificar y mitigar cualquier riesgo sobre éstos producto del tratamiento.
- d) Se deberá implementar un ambiente de control complementario que busque mitigar el impacto de posibles errores o incumplimientos en el tratamiento de datos.
- e) Siempre que la legislación vigente lo permita, la Agencia, deberá velar por la obtención del consentimiento explícito de las personas al momento de recolectar sus datos personales, donde, para legitimarlo, se debe cumplir con las siguientes características:
 - i. Se debe describir de forma específica, la finalidad por la cual se está haciendo recolección de los datos personales.
 - ii. El consentimiento debe ser libre e informado por parte de la persona.
 - iii. El consentimiento debe ser inequívoco y no dejar espacio a ambigüedades.
- f) Siempre que la legislación vigente lo permita, la Agencia debe garantizar los siguientes derechos para los propietarios de los datos:
 - i. Acceso.
 - ii. Rectificación.

- iii. Cancelación.
 - iv. Oposición.
 - v. Olvido.
 - vi. Portabilidad.
- g) La Agencia deberá establecer una categoría de "Datos Especialmente Sensibles" en función de los dictados por la legislación vigente y las buenas prácticas del mercado en estas materias.
- h) Se deberán usar técnicas que impidan la individualización de las personas propietarias de los datos (como la anonimización y pseudoanonimización) toda vez que se requiera transferir datos o activos de información que contengan datos personales a entidades u organizaciones externas. Así mismo, la Agencia no deberá hacer entrega de las bases de datos completas, sino que debe elaborar un set de datos tal, que cumpla única y exclusivamente con el objetivo del tratamiento para el cual están siendo transferidos los datos.

7. PERIODICIDAD DE EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La presente política, así como los manuales y procedimientos que de ésta se desprenden, serán revisados y evaluados por el Comité de Seguridad de Información atendiendo la periodicidad en que se revise la Política General de Seguridad de Información (SSI-POL-01), y en conformidad con la Política de Auditoría al SSI (SSI-POL-09).

8. NO CONFORMIDADES E INCUMPLIMIENTOS

Los riesgos y no conformidades derivadas del incumplimiento o necesidad de mejora de los lineamientos establecidos en este documento deberán ser comunicados directamente tanto al Propietario y/o Custodio de los activos de información involucrados, como a las Encargadas de Seguridad de Información y Ciberseguridad, de forma de establecer e implementar las acciones correctivas necesarias.

Así mismo, cualquier evento o incidente de seguridad de la información, deberá ser canalizado según lo estipulado en el Procedimiento de Respuesta ante Incidentes de Seguridad (SSI-PRO-5.1).

9. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

Esta Política deberá ser informada mediante los canales de comunicación oficiales del servicio, a su personal y a todo aquel que tenga acceso a sus activos de información.

10. SANCIONES

Conforme a la Ley N°20.529, el personal de la Agencia deberá guardar absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus labores, sin perjuicio de las informaciones y certificaciones que deba proporcionar conforme a la ley.

Asimismo, tendrá prohibición absoluta de prestar al as entidades sujetas a su evaluación otros servicios que los señalados en la ley, ya sea en forma directa o indirecta.

Las infracciones a esta norma serán consideradas falta grave para efectos de exigir responsabilidad administrativa, la que se exigirá con independencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera configurarse.

SEGUNDO: COMUNIQUESE por el Departamento de Gestión de Personas la presente resolución mediante correo electrónico a las jefaturas de las Divisiones y Macrozonas de la Agencia de Calidad de la Educación.

TERCERO: DIFUNDASE, el presente procedimiento a todo el personal de la Agencia de Calidad de la Educación y a terceros que presten servicios para la misma.

PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Transparencia.




ASA/GCL/NTO/CBR

Distribución:

- Divisiones Agencia de Calidad de la Educación
- Macrozonas Agencia de Calidad de la Educación
- Archivo Secretaría Ejecutiva
- Unidad de Planificación
- Departamento de Auditoría
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes